

Al contestar refiérase  
al oficio No. **12267**

31 de julio, 2024  
**DFOE-LOC-1071**

Señor  
Alfonso Jiménez Cascante  
Alcalde Municipal  
[ajimenezc@mora.go.cr](mailto:ajimenezc@mora.go.cr)

Señora  
Silvia Carvajal Alpizar  
Directora Financiera  
[scarvajal@mora.go.cr](mailto:scarvajal@mora.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE MORA**  
**San José**

Estimados señores:

**Asunto:** Corrección y aclaración del oficio n.º 11999 (DFOE-LOC-1050) del 24 de julio de 2024

La División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, por medio del Área de Fiscalización para el Desarrollo Local, emitió el oficio n.º 11999 (DFOE-LOC-1050) del 24 de julio de 2024, a través del cual aprobó parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Municipalidad de Mora. En lo que interesa, se indica lo siguiente:

**“(…) 2.1. SE APRUEBA:**

e) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre por un monto de **₡479,68 millones** y Superávit específico por un monto de **₡884,42 millones**, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2023, aprobada por el Concejo Municipal de Mora en la sesión extraordinaria n.º 82-2024 celebrada el 13 de febrero de 2024. Ver puntos 2.2 y 2.3 y 3, inciso a) de este oficio.

f) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de **₡1.459,50 millones**, distribuidos en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos, Transferencias Corrientes, y Cuentas especiales incorporados en los Programas I, II y III; según lo dispuesto en el literal 4.2.10 de las NTPP.”

DFOE-LOC-1071

2

31 de julio, 2024

“( ... ) **2.3. SE EXCLUYE:**

La suma de **€15,34 millones** del ingreso considerado en el Superávit Libre; así como su aplicación en el gasto. Lo anterior, por cuanto corresponde al fondo propio creado por la Municipalidad, para el fortalecimiento de la capacidad técnica y los procesos municipales en gestión del riesgo, a la prevención y la atención de emergencias, incluidas aquellas no amparadas a un decreto de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 Bis de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, n.º 8488, tal movimiento resulta improcedente, por cuanto lo que no ejecute de dichos recursos al final de cada ejercicio económico no se constituirá en superávit.

En virtud de lo anterior, en concordancia con el artículo 100 del Código Municipal y en atención a los principios presupuestarios de universalidad e integridad, y programación, establecidos en los artículos 176 de la Constitución Política, el artículo 5 de la Ley n.º 8131, incisos a) y e) y el numeral 2.2.3, incisos a) y c) de las NTPP, tales recursos no forman parte del patrimonio institucional para el financiamiento de sus competencias, y por consiguiente, no son sujetos de presupuestación.

Por lo tanto, la Municipalidad deberá proceder a excluir de este presupuesto los recursos citados y su aplicación en el gasto, realizando el ajuste en la liquidación presupuestaria y registrarlo en el apartado de recursos complementarios disponible en el SIPP. Para los citados recursos deberán considerar los movimientos contables correspondientes.”

“(...) **3. OTROS ASPECTOS**

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas del gasto improbadado, **excluido** y reclasificado, señaladas en los puntos 2.2, **2.3.** y 3, inciso a), se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas de gastos afectadas, se requiere que se informe mediante el SIPP, cuáles son dichas cuentas, con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan básico en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

**4. CONCLUSIÓN**

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Municipalidad de Mora, por la suma de **€1.459,50<sup>1</sup>**.

<sup>1</sup> Monto exacto **€1.459.501.405,19**.

DFOE-LOC-1071

3

31 de julio, 2024

De la revisión y análisis realizado, y de conformidad con el artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), n.º 6227; los actos administrativos de aprobación o improbación de los documentos presupuestarios (DPSA), pueden ser revisados de manera oficiosa por la Contraloría General de la República, cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente, por lo que el Órgano Contralor resuelve corregir los párrafos transcritos anteriormente del oficio n.º **11999 (DFOE-LOC-11050)** del 24 de julio de 2024, y en su lugar debe leerse de la siguiente manera:

### 2.1 Se aprueba:

e) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre por un monto de **₡495,02 millones** y Superávit específico por un monto de **₡884,42 millones**, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2023, aprobada por el Concejo Municipal de Mora en la sesión extraordinaria n.º 82-2024 celebrada el 13 de febrero de 2024. Ver puntos 2.2 y 3 inciso a) de este oficio.

f) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de **₡1.474,84 millones**, distribuidos en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos, Transferencias Corrientes, y Cuentas especiales incorporados en los Programas I, II y III; según lo dispuesto en el literal 4.2.10 de las NTPP.

### 3. OTROS ASPETOS

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta del gasto **improbado y reclasificado**, señaladas en el punto 2.2 y 3 inciso a), se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que la administración realice los ajustes correspondientes. Además, se requiere que se solicite mediante el SIPP, las cuentas de gastos con el fin de proceder a su habilitación y pueda la administración realizar los ajustes pertinentes señalados en este oficio. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan básico en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

### 4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Municipalidad de Mora, por la suma de **₡1.474,84<sup>2</sup>**.

<sup>2</sup> Monto exacto ₡1.474.838.390,61

DFOE-LOC-1071

4

31 de julio, 2024

Además, anótese la referencia de este oficio, al margen superior del oficio n.º 11999 (DFOE-LOC-1050) de 24 de julio de 2024, que consta en los archivos institucionales del Órgano Contralor.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente Área**

Lic. Rafael Arguedas Segura  
**Fiscalizador**

Yessenia Soto Salazar  
**Fiscalizadora**

**CGR** | Firmado  
**digitalmente**  
Valide las firmas digitales

SME/RAS/emg

Ce: Expediente: CGR-APRE-2024003302

Ni: 10156, 12985, 15389 (2024)

G: 2024002137-1